

y sin perjuicio de las demás acciones y actuaciones  
que le competieren, de que proveyo vna Real Cedula  
y quando la combenza, parecio y dispuso: quedo  
Baraxeta, Administrador de la encomienda  
la propia, perteneciente al Serenissimo  
Infante D. Luis Antonio Jaime de Borja  
que por vna Real Cedula Real en el templo  
de la Alcaldemayor de la misma, entendido  
y firmemente por el Governador, y Justicia Mayor  
de ella, en el año de mil setecientos  
del Reyno, ni en la disposicion del derecho  
comun, en fuerza del qual se dio despacho  
en diez y siete de mayo de mil setecientos  
Sentado y do, que previene en su virtud  
en el mes de Junio siguiente, y visto  
deuendo de averos en el remedio, se le  
cumplimiento, con expresada reserva, que  
de no perjudicar en manera alguna los  
derechos de la expresada villa, en cumplimiento

